

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 593-2020-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1396-2020-OPP (Expediente N° 01089228) recibido el 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Procedimiento para obtener la Constancia de Egresado de Pregrado (forma virtual) durante las restricciones de la pandemia de COVID 19 en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; estableciéndose en el Título III, Trabajo Remoto, lo siguiente: “Artículo 16. Trabajo Remoto. El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”; “Artículo 17. Aplicación del trabajo remoto. 17.1 Facultad sea los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”;

Que, con Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas



legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, resuelve en el numeral 1° “APROBAR el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020”; en el numeral 2° “AUTORIZAR la matrícula virtual para los estudiantes de Pregrado que aún no lo hayan realizado sin la exigencia del pago correspondiente por derecho de matrícula. El pago de este derecho lo harán al término del Semestre Académico 2020-A”; en el numeral 3° “AUTORIZAR a la OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVO ACADÉMICOS para que suspenda el requisito por concepto de pago de matrícula, a fin de garantizar la matrícula de la totalidad de estudiantes.”, en el numeral 4° “DECLARAR que las capacitaciones tecnológicas para docentes, que incluyen aplicaciones multiplataforma para realizar videoconferencias y aulas virtuales, son de carácter obligatorio, bajo responsabilidad funcional de los Decanos, debiendo participar en por lo menos una de ellas y aprobar las tareas encomendadas a fin de recibir la certificación correspondiente.”; en el numeral 5° “EXHORTAR a los docentes de la Universidad Nacional del Callao, a seguir las capacitaciones programadas por cada Facultad, visitando la página web.”; en el numeral 6° “DISPONER que los Directores de los Departamentos Académicos asignen docentes a los grupos horarios que se encuentran sin cobertura para su aprobación por los respectivos Consejos de Facultad.”;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio de visto, manifiesta que las Facultades están presentado propuestas de “Procedimiento para el Trámite de Constancia de Egresado de manera virtual durante las Restricciones de la Pandemia de Covid-19”, y se encargó a la Unidad de Racionalización la elaboración de un instrumento de gestión uniforme para todas las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, por lo que la Unidad de Racionalización, mediante Informe N° 097-2020-URA/OPP-UNAC, señala que dicho procedimiento está normado para todas las Facultades en el Manual de Procedimientos Académicos, aprobado por Resolución Rectoral N° 052-2017-R, siendo necesario que el procedimiento de emisión de la Constancia de Egresado de manera virtual sea de alcance para todas las Facultades, por ello ha elaborado la propuesta de “PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EGRESADO DE PREGRADO (FORMA VIRTUAL) DURANTE LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-29 AN LA UNAC”, en base a los proyectos presentados, por lo que eleva la mencionada propuesta para consideración y aprobación mediante Resolución Rectoral de considerarlo pertinente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 837-2020-OAJ recibido el 03 de noviembre de 2020, ante propuesta de “PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE EGRESADO DE MANERA VIRTUAL DURANTE LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19” de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que de acuerdo a sus funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22.11.11, que señala: “e) *Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Guías de servicios y otros)*”; precisa además, que el procedimiento para la emisión de Constancia de Egresado esta normado para todas las Facultades en el Manual de Procedimientos Académicos aprobado con Resolución Rectoral N° 052-2017-R; en tal sentido, es de la opinión que corresponde aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE EGRESADO DE MANERA VIRTUAL DURANTE LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19” a fin de viabilizar dicho trámite de manera unificada en todas las Facultades de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, procede a devolver los actuados para que se emita la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes

obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1396-2020-OPP e Informe N° 097-2020-URA-OPP/UNAC recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 27 de octubre de 2020; y al Proveído N° 837-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 03 de noviembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSTANCIA DE EGRESADO DE MANERA VIRTUAL DURANTE LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19**, conforme a la propuesta remitida mediante Oficio N° 1396-2020-OPP por la Oficina de Planificación y Presupuesto el cual forma parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.